

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA - “MAGDALENA RENACE 2020 – 2023”**

LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas por el Numeral 2 del Artículo 300 de la Constitución Nacional, el Artículo 40 de la Ley 152 de 1994 y el Artículo tercero del Decreto Legislativo 683 de 2020

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO. - ADÓPTESE el Plan de Desarrollo del Departamento del Magdalena, denominado “Magdalena Renace”, junto con su Plan Plurianual de Inversiones para el período comprendido entre el 1° de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2023.

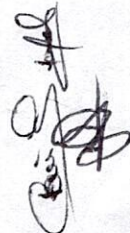
ARTICULO SEGUNDO. - APRUÉBESE e incorpórese como parte integral de la presente Ordenanza el documento del Plan de Desarrollo del Departamento del Magdalena “Magdalena Renace 2020-2023” presentado por el Gobierno Departamental, el cual sustenta las partes generales, estratégicas y de inversiones.

ARTÍCULO TERCERO. - PLAN TERRITORIAL DE SALUD. Conforme al artículo 45° de la Ley 152° de 1994 (Orgánica de Planeación) y el Artículo 27° de la Resolución 1536 del 11 de mayo de 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social, el Plan Territorial de Salud del Magdalena forma parte integral del Plan de Desarrollo del Departamento del Magdalena para el período 2020-2023 y queda aprobado simultáneamente con este.

ARTÍCULO CUARTO. EJECUCIÓN DEL PLAN. Con la coordinación de la Oficina Asesora de Planeación y la Gerencia de Proyectos, todas las dependencias de la administración departamental del nivel central, y el descentralizado, trabajarán en la formulación y ejecución de los principales instrumentos de planificación. En tal sentido, se deberá preparar el correspondiente Plan Indicativo por cada programa a su cargo y los planes de acción para cada vigencia, los cuales deberán ser aprobados por el Consejo de Gobierno. Todos los proyectos para su financiación deberán estar inscritos, registrados y viabilizados previamente en el Banco de Programas y Proyectos del Departamento del Magdalena.

ARTÍCULO QUINTO. – SEGUIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO. Para realizar el seguimiento al Plan de Desarrollo del Departamento del Magdalena “Magdalena Renace 2020-2023”, el Gobernador del Departamento del Magdalena, por intermedio de la Oficina Asesora de Planeación, presentará anualmente a la Asamblea Departamental un informe sobre la ejecución y avances del Plan de Desarrollo.

ARTÍCULO SEXTO. – PARTE CONSTITUTIVA DEL PROYECTO DE ORDENANZA PLAN DE DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA “MAGDALENA RENACE 2020-2023” los programas y proyectos del presente Plan de Desarrollo Departamental que implique crear o suprimir, agrupar, asociar, modificar empresas ESE, alianzas o asociaciones público-privadas, enajenar bienes, contratar empréstitos y/o demás





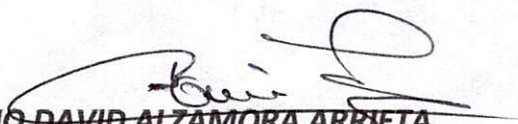
“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA - “MAGDALENA RENACE 2020 – 2023”

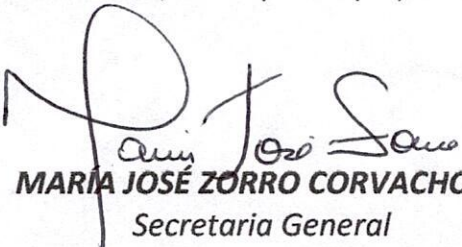
atribuciones o facultades especiales, tendrán que ser autorizados de forma precisa y pro t mpore por la Asamblea Departamental del Magdalena y estos proyectos de ordenanza deber n ser presentados por el ejecutivo departamental a la corporaci n con sus debidas viabilidades, soportes y estudios t cnicos financieros, presupuestales de impacto social y soportes que contempla la Ley.

ARTICULO SEPTIMO- VIGENCIA. La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanci n y publicaci n.

COMUN QUESE, PUBL QUESE Y C MPLASE

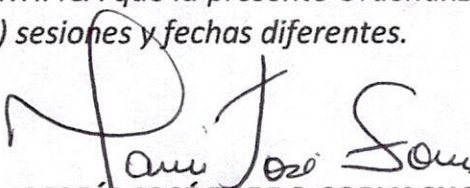
Dada en el Distrito Tur stico, Cultural e Hist rico de Santa Marta, a los quince (15) d as del mes de julio del a o dos mil veinte (2020).


JULIO DAVID ALZAMORA ARRIETA
Presidente


MARIA JOS  ZORRO CORVACHO
Secretaria General



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA – SECRETAR A GENERAL. En Santa Marta D.T.C.H., a los quince (15) d as del mes de julio del a o dos mil veinte (2020), la SECRETARIA GENERAL CERTIFICA que la presente Ordenanza surti  los tres (3) debates reglamentarios en tres (3) sesiones y fechas diferentes.


MARIA JOS  ZORRO CORVACHO
Secretaria General

ORDENANZA No. **0105**

(27 JUL. 2020)

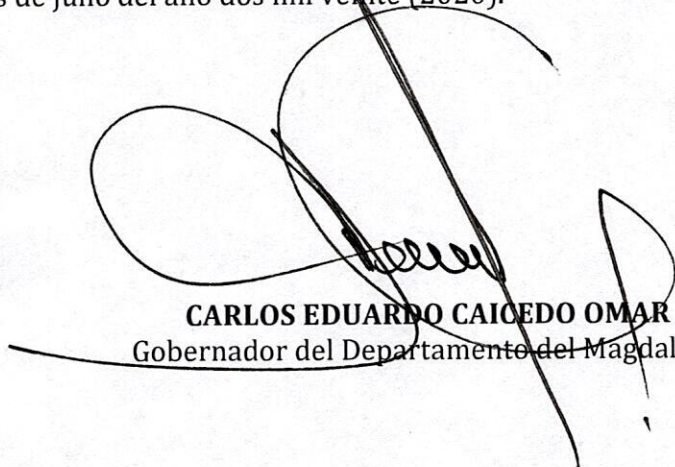
**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA - “MAGDALENA RENACE 2020 – 2023”**

SANCIÓN

En ejercicio de lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, el Gobernador del Departamento del Magdalena, procedió a sancionar la ordenanza número 105 de fecha veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020) “*POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA - “MAGDALENA RENACE 2020 – 2023”*”, y renuncia a los términos establecidos en el reglamento interno de la Asamblea Departamental del Magdalena ya que no tiene objeciones a la misma,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los veintisiete (27) días del mes de julio del año dos mil veinte (2020).



CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Gobernador del Departamento del Magdalena